

916/19

 GOBIERNO
DE ARAGON



Año de 1791.

Don Prov. del Consejo para q. esta Aud. ^a in-
forme sobre la inst. ^a del D. ⁿ D. Luis Foxpait
Penitenciario de la Sta. J. ^a Metrop. ^{na} de esta
Ciudad, y de D. ^a Magdalena Foxpait su Her-
mana, en q. solicitan se vea con don Sa-
las Ordinario el Pleito de Inventario
q. en apelacion y grado de Vista sigue
en esta R. ^a Aud. ^a y oficio de D. ⁿ Angel
Elizondo, con D. ⁿ Felipe Foxpait su
Hermano.

Elizondo.

Reg. la Prov. ^{on}
y el Informe.

R. Aud. ^{do}

Sec. ^{no} de Gov.
Laborda



Señeña y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA Y
OCHO MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y VNO.

Dⁿ Carlos por la
gracia de Dios Rey de Castilla,
de Leon, de Aragón, de las Islas
y Ciudades de Teruel, de Navarra,
de Granada, de Toledo, de
Valencia, de Galicia, de Mallorca,
de Menorca, de Sevilla, de Corde-
ña, de Cordova, de Coexega, de Ciudad
Real, de Jaen, Señor de Vizcaya,
y de Molina. Et^a. A vos el
nuestro Governador Capitan
General de Reyno de Aragón,
Presidente de la nueva Audiencia.

[Signature]



[Faint handwritten text, possibly 'Alcornoque']

Pedim.^{to} 3

cia de el que reside en la Ciudad de Zaragoza. Regente y oidores de ella, salud y gracia saved, que en el nuestro Consejo se presentó el Pedimento siguiente. = M. P. S. = Josef Sanz Garcia: en nombre del Doctor M. Luis Gorriz Presbitero Racionero, Penitenciario de la Santa Iglesia Metropolitana de la Ciudad de Zaragoza, y de D.^a Magdalena Gorriz su hermana, y en virtud de su Poder que presento en debida forma; ante vuestra Alteza digo: Que mis partes estan siguiendo Pleito de Inventario con M. Felipe Gorriz su hermano, sobre

los muebles, alhajas, ropas, y de quanto se encontro en las casas de M. Luis Escobar Gorriz un Padre ya difunto: Y haviendose seguido dicho Pleito ante el Alcalde Mayor de la misma Ciudad, se dio sentencia en el a favor de dichas mis partes, dela que apelo el citado su hermano M. Felipe a vuestra Real Audiencia de Aragon; Yiendo dicho Pleito de mucha consideracion por el interes de lo que se litiga, y por las cuestiones que se contravierten en el; en esta atencion, y en la de estar para verse: por tanto Suplico a vuestra Alteza que haviendo por presentado dicho Poder, se sirva mandar librar el Real Despacho

G

correspondiente, para que el men-
cionado Pleito se vea y determine
con los Ministros de dos Salas
ordinarias de la citada nuestra
Real Audiencia, que en ello reci-
vira merced. Ett.^a Josef Sanz Gar-
cia. Tristo por los del nuestro
Consejo el antecedente Pedimento
por Decreto que proveyeron en
quatro de este mes, se acordó ex-
pedir esta nuestra Carta: Por
la qual os mandamos que vi-
endoos presentada, informéis á los
del nuestro Consejo, por mano de
Juan Antonio Rexo y Peñuelas
nuestro Sec.^{rio} Esc.^{no} de Camara y de
Govierno de él por lo tocante á los
Reynos de la Corona de Aragon, lo
que se os ofreciere y pareciere, sobre

El contenido y duplica del Pedimento que ha in-
tervento, afin de tomar en su vista la providencia
comeniente: Que asi es nra. Volunt.^d Dada en
ciudad de Mexico de mil y setecientos y uno.

*V. R.
D. Manuel Cortez de Amador
Al Sr. Dn. del Reyno
dñe excelsa Comandado con acuse de relevancia en
Ponete Pongo*

P. 20
 P. 21
 P. 22
 P. 23
 P. 24
 P. 25
 P. 26
 P. 27
 P. 28
 P. 29
 P. 30
 P. 31
 P. 32
 P. 33
 P. 34
 P. 35
 P. 36
 P. 37
 P. 38
 P. 39
 P. 40
 P. 41
 P. 42
 P. 43
 P. 44
 P. 45
 P. 46
 P. 47
 P. 48
 P. 49
 P. 50
 P. 51
 P. 52
 P. 53
 P. 54
 P. 55
 P. 56
 P. 57
 P. 58
 P. 59
 P. 60
 P. 61
 P. 62
 P. 63
 P. 64
 P. 65
 P. 66
 P. 67
 P. 68
 P. 69
 P. 70
 P. 71
 P. 72
 P. 73
 P. 74
 P. 75
 P. 76
 P. 77
 P. 78
 P. 79
 P. 80
 P. 81
 P. 82
 P. 83
 P. 84
 P. 85
 P. 86
 P. 87
 P. 88
 P. 89
 P. 90
 P. 91
 P. 92
 P. 93
 P. 94
 P. 95
 P. 96
 P. 97
 P. 98
 P. 99
 P. 100
 P. 101
 P. 102
 P. 103
 P. 104
 P. 105
 P. 106
 P. 107
 P. 108
 P. 109
 P. 110
 P. 111
 P. 112
 P. 113
 P. 114
 P. 115
 P. 116
 P. 117
 P. 118
 P. 119
 P. 120
 P. 121
 P. 122
 P. 123
 P. 124
 P. 125
 P. 126
 P. 127
 P. 128
 P. 129
 P. 130
 P. 131
 P. 132
 P. 133
 P. 134
 P. 135
 P. 136
 P. 137
 P. 138
 P. 139
 P. 140
 P. 141
 P. 142
 P. 143
 P. 144
 P. 145
 P. 146
 P. 147
 P. 148
 P. 149
 P. 150
 P. 151
 P. 152
 P. 153
 P. 154
 P. 155
 P. 156
 P. 157
 P. 158
 P. 159
 P. 160
 P. 161
 P. 162
 P. 163
 P. 164
 P. 165
 P. 166
 P. 167
 P. 168
 P. 169
 P. 170
 P. 171
 P. 172
 P. 173
 P. 174
 P. 175
 P. 176
 P. 177
 P. 178
 P. 179
 P. 180
 P. 181
 P. 182
 P. 183
 P. 184
 P. 185
 P. 186
 P. 187
 P. 188
 P. 189
 P. 190
 P. 191
 P. 192
 P. 193
 P. 194
 P. 195
 P. 196
 P. 197
 P. 198
 P. 199
 P. 200
 P. 201
 P. 202
 P. 203
 P. 204
 P. 205
 P. 206
 P. 207
 P. 208
 P. 209
 P. 210
 P. 211
 P. 212
 P. 213
 P. 214
 P. 215
 P. 216
 P. 217
 P. 218
 P. 219
 P. 220
 P. 221
 P. 222
 P. 223
 P. 224
 P. 225
 P. 226
 P. 227
 P. 228
 P. 229
 P. 230
 P. 231
 P. 232
 P. 233
 P. 234
 P. 235
 P. 236
 P. 237
 P. 238
 P. 239
 P. 240
 P. 241
 P. 242
 P. 243
 P. 244
 P. 245
 P. 246
 P. 247
 P. 248
 P. 249
 P. 250
 P. 251
 P. 252
 P. 253
 P. 254
 P. 255
 P. 256
 P. 257
 P. 258
 P. 259
 P. 260
 P. 261
 P. 262
 P. 263
 P. 264
 P. 265
 P. 266
 P. 267
 P. 268
 P. 269
 P. 270
 P. 271
 P. 272
 P. 273
 P. 274
 P. 275
 P. 276
 P. 277
 P. 278
 P. 279
 P. 280
 P. 281
 P. 282
 P. 283
 P. 284
 P. 285
 P. 286
 P. 287
 P. 288
 P. 289
 P. 290
 P. 291
 P. 292
 P. 293
 P. 294
 P. 295
 P. 296
 P. 297
 P. 298
 P. 299
 P. 300
 P. 301
 P. 302
 P. 303
 P. 304
 P. 305
 P. 306
 P. 307
 P. 308
 P. 309
 P. 310
 P. 311
 P. 312
 P. 313
 P. 314
 P. 315
 P. 316
 P. 317
 P. 318
 P. 319
 P. 320
 P. 321
 P. 322
 P. 323
 P. 324
 P. 325
 P. 326
 P. 327
 P. 328
 P. 329
 P. 330
 P. 331
 P. 332
 P. 333
 P. 334
 P. 335
 P. 336
 P. 337
 P. 338
 P. 339
 P. 340
 P. 341
 P. 342
 P. 343
 P. 344
 P. 345
 P. 346
 P. 347
 P. 348
 P. 349
 P. 350
 P. 351
 P. 352
 P. 353
 P. 354
 P. 355
 P. 356
 P. 357
 P. 358
 P. 359
 P. 360
 P. 361
 P. 362
 P. 363
 P. 364
 P. 365
 P. 366
 P. 367
 P. 368
 P. 369
 P. 370
 P. 371
 P. 372
 P. 373
 P. 374
 P. 375
 P. 376
 P. 377
 P. 378
 P. 379
 P. 380
 P. 381
 P. 382
 P. 383
 P. 384
 P. 385
 P. 386
 P. 387
 P. 388
 P. 389
 P. 390
 P. 391
 P. 392
 P. 393
 P. 394
 P. 395
 P. 396
 P. 397
 P. 398
 P. 399
 P. 400
 P. 401
 P. 402
 P. 403
 P. 404
 P. 405
 P. 406
 P. 407
 P. 408
 P. 409
 P. 410
 P. 411
 P. 412
 P. 413
 P. 414
 P. 415
 P. 416
 P. 417
 P. 418
 P. 419
 P. 420
 P. 421
 P. 422
 P. 423
 P. 424
 P. 425
 P. 426
 P. 427
 P. 428
 P. 429
 P. 430
 P. 431
 P. 432
 P. 433
 P. 434
 P. 435
 P. 436
 P.



P
 Lord Cant.
 Hon. Marques

no
S. R. R.

Para que la R. Audiencia de Aragón,
examine el Informe que aqui se expresa ains
dñs. Diegancia del dñ Luis Foxair Prestero, y dñ
y n. l. y m. dñ Magdalena Foxair vecino de la Ciudad de
Zaragoza. Nov. 2. Conexo.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side. The text is written in a cursive script.]

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side. The text is written in a cursive script.]

Acuerdo



†

Cinco maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Con
Dmo. S.

Mmanuel Arce en nombre del D. D. Luis Corrales
Procurador Racional Sindemicario de la ^{ta} Iglesia Metropolitana
de esta Ciudad, y de D. Magdalena Corrales su hermana de
quien tengo poder en el Pleito de que avays aya mencion, y
del usando, ante VE paxero en la mejor forma que haya lugar
Digo: Que mis paxeros han obtenido del R. y Supremo Consejo la
R. Provision que presento para que VE informe en razon
de que el Pleito de Inventaris que en esta R. Audiencia,
y oficio de D. Anselmo Coronado vigen en apelacion, y grado
de Vista con D. Felipe Corrales su hermano, se oia y deter-
mino con los S. S. Ministros de los Salas ordinarias.

A VE pido y suplico la tenga por presentada, y se sirva
acordar su cumplim. y ejecutar el Informe que en ella
se manda que asi ex Test. que pido &c.

Mmanuel Arce

Auto
Villalón
Ultrapu
La Raza

Sanap. V. y uno de Julio de 1704. gen.
BICENTENARIO
VILLALÓN
ULTRAPU
LA RAZA

Obedecere la Provision del Consejo
que expusiera este Pedimento. Tenquan-
to a su cumplimiento se pare copia al Plei-
to que cita, y pende en sala de Instrucia
de esta Audiencia, y alli se se cuenta.

&
B

Nota } en veinte y dos de lo mismo se hizo copia
y entregó al P^{or} Manuel Anes.

7
Senor.

Han recurrido a V. Mag^d el D^o D^o Luis
Gonzalez P^{ro} Racionero Penitenciario de la
Sta Yglesia Metropolitana de esta Ciudad,
y D^a Magdalena Gonzalez su Hermana ^{con} ~~un~~
solicitud de que el Pleito de Vincente q^o
requer en esta V. Audiencia con D^o Feli-
pe Gonzalez Administrador de la Renta
de Tabacos de la Ciudad de Lucena de
Cordoba, se vea, y determine con los quiri-
trios de dos Salas Ordinarias de esta Sta
V. Audiencia, exponiendo p^a ello q^o el Plei-
to es de muchas consideracion p^a el interes
delo que se litiga, y p^a las quetiones q^o
en el se controvierten. Y ha mandado V.
Mag^d en provision despachada en 12 de
Julio ultimo q^o esta V. Audiencia infor-
me, y se la referida solicitud lo q^o se la
ofrezca, y parezca. Cuya provision ha sido
obedecida p^a esta V. Audiencia. Y en su cum-

prim.^{to} Dice q^{er} ciento q^a instancia de
dho Dⁿ Felipe Gorrain. se inventarian
p^r el Juegado Ordinario de esta Ciudad to-
dos los bienes muebles, y papeles que
se hallaron en la casa en q^e murió Dⁿ
Luis Ertebar Gorrain su padre, y que
en dho Inventario dio proposicion el mis-
mo Dⁿ Felipe pretendiendolos todos con
dominio como heredero. El referido su
padre, nombrado en el testam.^{to} que hizo
en la de Agosto de 1789, y tambien la
dieron los expresados Dⁿ Luis, y D^a Mag-
dalena Gorrain pidiendo quatrocientos
duros, y barcos ocos, y Tozas de su uro
inventariados, como de su particular
dominio, y todos los demas con igual dho
dominio en virtud de haverlos depar-
do de gracia especial juntam.^{te} con la causa
en que se inventarian, el citado su Pa-
dre Dⁿ Luis Ertebar en un Codicilo que
hizo al dia inmediato que otorgo el
expresado Testam.^{to} Cuya proposicion de
dho Dⁿ Luis, y D^a Magdalena fue recibida
p^r la Sentencia de su Hon.^{do} Alcalde

mayor de esta Ciudad, y repelida la de esta
dho Dⁿ Felipe: El qual interpuro apelacion p^a
ante esta V. Audiencia, y se esta tratam-
do en ella entre las referidas partes de
confirmar, o revocar, habiendo ya con-
cluido p^a definitiva la de Dⁿ Felipe Gorrain,
y a este tiempo han hecho dho Dⁿ Luis, y D^a Magdalena
recurso dho Dⁿ Luis, y D^a Magdalena.

Consta de la Causa que la referida gracia especial
al hecha en dho Codicilo es de bastante im-
portancia, puer la casa (aunq^o como inmue-
ble no se halla comprehendida en el Inven-
tario) valdria como tres mil libras jag^o; los
muebles como otras tres mil, y que aunq^o
no se sabe de positivo a quanto ascende-
ra el valor de los papeles, y valores inven-
tariados, pero si que son de mucha impor-
tancia, puer solo uno de dineros q^e havia
previado Dⁿ Luis Ertebar dias antes de
morrir, es de mil, y ocho cientos libras jag^o.

La unica question q^e se controvierte en el Plei-
to es el si es o no valido, y subsistente

el referido Codigo por suponer D.^o Felipe
Gonzalez que ni lo otorgo, ni estaba pa-
ra otorgarlo el citado su Padre D.^o Luis
Esteban al tiempo de morir, y en las ho-
ras de la agonía, privado del conocim.^{to} ne-
cesario para tales actos; y afirmado
lo contrario D.^o Luis, y D.^o Magdalena;
no cuyas particulares p.^{er} una, y otra
parte se han hecho pruebas en la cau-
sa.

Y bajo este concepto entiendo en la V.^a Audi-
encia, q.^{ue} se puede ver, y determinar el
Pleito, con sola entera y asistencia
el Regente. Vuestro Mag.^o se digna
resolver lo q.^{ue} fuere de su agrado.
Laxag.^a y Agono a 9. de 1791.

Mui S.^o mio: Permito a V^{ra} el Informe
adjunto que hace esta Aud.^a en la Instr.^a
d.^o Luis Gonzalez Presb.^o Fracionero Peniten-
ciario de esta S.^{ta} J.^a en solicitud de que
el Pleito de Inv.^o que sigue con D.^o Felipe
Gonzalez, se vea, y determine con los
Ministros de dos Salas ord.^{as}; a fin de que
V^{ra} lo haga p^{re}te al Supremo Consejo.

Dios que a V^{ra} m.^a
Laxag.^a y Ag.^o B. & N. N.

S.^o J.^o Man. Ant.^o de Santisima.

Yo, Juan de Dios, de la villa de San Juan de los Rios, por la presente certifico a V. M. que el dicho Juan de Dios es el mismo que se menciona en el expediente de la causa de la villa de San Juan de los Rios, y que el dicho Juan de Dios es el mismo que se menciona en el expediente de la causa de la villa de San Juan de los Rios, y que el dicho Juan de Dios es el mismo que se menciona en el expediente de la causa de la villa de San Juan de los Rios.

En San Juan de los Rios, a 15 de Mayo de 1771.